

conocido en Andújar (Jaén), C/ Juan Grande, 16-1.º, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 11 de mayo de 1998.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO. (PP. 3517/96).

Por Aluminios y Cristalerías Vene, S.L., se solicita licencia de apertura para la actividad de trabajos de aluminio y cristalería, en polígono Alcarayón, nave 9/10, lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/94, para que en el plazo de 20 días los que se consideren afectados aleguen lo que estimen oportuno.

Pilas, 15 de octubre de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ)

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 156, de 8 de julio de 1998, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para proveer la plaza que se relaciona seguidamente, incluida en la oferta de empleo público de 1997:

Oposición libre: Una plaza de Agente. Grupo, D; Escala, Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Policía Local; Categoría, Policía.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última de las siguientes publicaciones: Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias sólo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Setenil de las Bodegas, 10 de julio de 1998.- El Alcalde, Cristóbal Rivera Hormigo.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, aprobó la Convocatoria de tres plazas de Limpiador/as, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE LIMPIADOR/A, GRUPO E, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Limpiador/as vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento Pleno en

sesión de 6 de octubre de 1.997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 296 de 11 de diciembre de 1.997.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Las condiciones exigidas deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. SOLICITUDES.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 1.500 ptas. en la Tesorería Municipal por derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán adjuntarse cuantos documentos se consideren necesarios y deban ser tenidos en cuenta en la Fase de Concurso.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que resulten excluidos, los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan, publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la composición del Tribunal Calificador y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCION.

El Tribunal de Selección estará integrado del siguiente modo:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Secretario General de la Corporación o Funcionario público en quien delegue, como Técnico Superior designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía de igual o superior grupo a la plaza a adjudicar.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

- Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.

SECRETARIO:

Un funcionario de Carrera Administrativo, sin voto.

Se designarán suplentes para cada uno de los titulares.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución de 22 de marzo de 1.993, el Tribunal se clasifica en la categoría quinta.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros que deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCION.

El sistema de selección es el de concurso oposición y consta de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición.

A) Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes con arreglo al baremo que a continuación se establece. la puntuación que se obtenga en esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar la Oposición.

BAREMO DE MERITOS.

Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en puesto de igual naturaleza y contenido al solicitado, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en un Ayuntamiento en puestos de igual naturaleza y contenido: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicio en puestos de igual naturaleza y contenido en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio como personal laboral en un Ayuntamiento: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios prestados a otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Fases de Oposición:

UNICO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un cuestionario con respuestas alternativas, al menos de 50 preguntas, referidas a los temas del programa, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

SEPTIMA. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de transcurrido dos meses desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por la letra "N" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1.998, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

La fecha, hora y local de celebración del único ejercicio, se harán públicos a través del Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal, con una antelación mínima de diez días naturales.

Los opositores, serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

OCTAVA. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fase de Oposición y concurso.

Dicha relación con la propuesta de nombramiento se elevará a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución correspondiente.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo el proceso selectivo.

La presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser

nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia.

DECIMA. NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación anterior, se procederá al nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas y que hayan obtenido plaza, como limpiador/as, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

UNDUCEIMA. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo y normativa complementaria.

ANEXO

PARTE COMUN

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.
3. Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.
4. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.

PARTE ESPECIFICA

7. El Municipio: organización y competencias.
- 8.- La Provincia: Organización y competencias.

Berja, 23 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, aprobó la Convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACION D, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera: Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, adscrita a la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas en la legislación vigente; utilizándose el sistema de oposición libre conforme al artículo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio, según la oferta de empleo aprobada en sesión plenaria

de fecha 6 de octubre de 1.997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 296 de fecha 11 de diciembre de 1.997.

Segunda: Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Las condiciones exigidas deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera: Instancias y admisión de aspirantes: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base 2ª, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando el justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por Resolución de la Alcaldía, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, publicándose conjuntamente el nombre de los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Cuarta: Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla de esta Corporación.

- El Secretario General de la Corporación o Funcionario público en quien delegue, como Técnico Superior designado por la Corporación.

Secretario: Un funcionario de Carrera Administrativo, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los Vocales deberán poseer